

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 27 de septiembre de 1999 – Número 192

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejo de Gobierno.–Decreto 105/1999, de 21 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización del sistema general «Arco Norte», en el término municipal de Torrelavega, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega 6.962

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión, expedientes AT-84/99 y AT-66/99 6.963
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Santillana del Mar 6.963
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública expediente para obras en las instalaciones del aeropuerto en suelo no urbanizable del municipio de Santa Cruz de Bezana 6.963
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de liquidaciones de recargo y providencias de apremio..... 6.963
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Declaración de embargo de bienes inmuebles 6.966
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Citación por apremio administrativo, embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, referencia 19/99..... 6.966

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de subastas, procedimiento abierto, para «tratamientos selvícolas en montes de utilidad pública de la cuenca del Saja» y «tratamientos preventivos contra incendios en montes de utilidad pública de las comarcas Saja y Besaya» 6.967

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento 6.967

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Los Corrales de Buelna 6.969

4. Otros anuncios

- Argoños 6.969

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander 6.975

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria 6.976

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 6.984

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 105/1999, de 21 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización del sistema general «Arco Norte», en el término municipal de Torrelavega, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega.

El Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización del sistema general «Arco Norte» en dicho término municipal.

Las fincas objeto de expropiación forzosa son las siguientes:

Expropiación primera etapa

N.º	Referencia	Propietario	Superficie	Edificaciones
1	39060-02	José Peña Garrido	8,00 m ²	
2	44080	Comunidad Propietarios C./ Pablo Garnica, 57-89.	148,50 m ²	
3	43091-01	Angel Fernández Blanco	11,82 m ²	
4	49080-04	SNIACE, S. A.	577,50 m ²	
5	49080-07	Armando Álvarez, S. A.	54,54 m ²	

Expropiación segunda etapa

N.º	Referencia	Propietario	Superficie	Edificaciones
6	49080-07	Armando Álvarez, S.A.	7.300,00 m ²	1.224,00 m ²

Por resolución de la Alcaldía de Torrelavega de fecha 20 de octubre de 1997, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización y la relación de propiedades afectadas. Se ha tramitado información pública por plazo de quince días mediante anuncios insertados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 233, correspondiente al día 21 de octubre de 1997, en el periódico «El Diario Montañés» de 4 de noviembre del citado año, en el tablón de anuncios municipal así como notificaciones individualizadas a los afectados por la expropiación.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de referencia el 7 de agosto de 1998, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización así como la relación de propietarios y bienes afectados, lo que fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 5 de octubre de 1998 y notificado a los interesados en la expropiación. Igualmente, en dicha sesión municipal se adoptó acuerdo de iniciar expediente de expropiación forzosa para la adquisición de suelo y otros bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, solicitando de la Comunidad Autónoma de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos.

En sesión plenaria ordinaria de 18 de diciembre de 1998 se adoptó acuerdo de ratificar el acuerdo municipal de aprobación del expediente de expropiación forzosa por la adquisición de suelo y la relación de bienes afectados por la expropiación, así como ratificar la solicitud al Gobierno de Cantabria de declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados por el proyecto técnico de referencia. Durante el plazo de exposición al público no se han producido reclamaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Administración Local, el Gobierno de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados.

La declaración de urgencia se justifica por la necesidad de cumplir los plazos impuestos por la Comunidad Europea para la subvención de la obra. Por la necesidad de completar adecuadamente el cinturón viario urbano de la ciudad con motivo de la entrada en servicio del Sistema General Boulevard Ronda, cuya ejecución fue declarada de urgencia por Decreto 15/95, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Por la necesidad de adecuar la ejecución de esta obra con la obra en ejecución de la Confederación Hidrográfica del Norte para el encauzamiento de los ríos Saja y Besaya a su paso por la ciudad y la próxima ejecución de los colectores correspondientes al saneamiento de las cuencas de ambos ríos. Por la necesidad de ejecutar esta obra en coordinación, y a la vez que el tramo de la autovía entre el nudo de Barreda y Cartes, ya que en el proyecto de trazado actualmente existente se plantea una modificación del enlace de «Sniace» con la supresión del ramal que permite el acceso a la autovía en dirección a Santander, por lo que este movimiento tan sólo podrá realizarse a través del enlace de Barreda o «donuts». La ejecución del tramo de vial comprendido entre el acceso al enlace de «Sniace» y el «donuts» se convierte en prioritario para facilitar la conexión de toda la zona el Paseo del Niño con la autovía y en particular la conexión con la autopista del tráfico pesado generado por las actividades industriales existentes en el área.

Según consta en el expediente remitido por el Ayuntamiento dentro del presupuesto general del ejercicio 1998, existe consignada la partida presupuestaria «30000 432 63207 Bulevar Ronda Arco Norte», por importe de 84.481.453 pesetas, cantidad suficiente para atender los pagos previstos de expropiación del proyecto de referencia. Contablemente, se ha procedido a la retención de esta cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

En su virtud a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 14 de septiembre de 1999,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización del sistema general «Arco Norte» en el término municipal de Torrelavega, a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega, siendo las fincas objeto de expropiación las anteriormente descritas cuyos propietarios son don José Peña Garrido, Comunidad de Propietarios Calle Pablo Garnica, 57-89, don Ángel Fernández Blanco, «Sniace, Sociedad Anónima» y «Armando Álvarez, Sociedad Anónima».

Santander, 21 de septiembre de 1999.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Federico Santamaría Velasco
99/308075

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-84/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Vega Villegas, S. L.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Vega Villegas, S. L.», la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica al CT Edificio de usos Deportivos», cuyas principales características se señalan a continuación: Línea eléctrica subterránea trifásica al CT Edificios de Usos Deportivos:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 135 metros.

Conductor: DHV.

Origen: CT Campos del Rayo.

Final: CT Edificios de Usos Deportivos.

Centro de transformación tipo interior, denominado Edificio de Usos Deportivos:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 17 de agosto de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/291155

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-66/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo I, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Electra de Viesgo I, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:

«LMTS 12/20 kV entre los CCTT Avenida del Deporte y Estadium de La Albericia», cuyas principales características se señalan a continuación:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 391 metros.

Número de circuitos: 1.

Tipo: RHZ-1.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: CT Avenida del Deporte.

Final: CT Estadium.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 26 de julio de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/270157

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304060, promovido por don Gonzalo Díaz García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Yuso, del municipio de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 22 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/222271

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304086, promovido por don Luis Eduardo Ruiz Alonso, en representación de «Simave, S. A.», para obras en las instalaciones del aeropuerto en suelo no urbanizable de Prezanes, del municipio de Santa Cruz de Bezana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 30 de julio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/264428

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Servicio de Recaudación

EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que intentada la notificación por dos veces a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo

establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

Liquidación de recargo y providencia de apremio: «De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria, calle Hernán Cortés, número 9-4.ª planta, de Santander, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor tesorero del Gobierno de Cantabria.

Liquidaciones de intereses de demora: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 6 de septiembre de 1999.

ANEXO

NOMBRE: SOLARES DEL CANTABRICO, SOCIEDAD ANONIMA

NIF: A-39068390

DOMICILIO: SAN FERNANDO, 22, SANTANDER

CONCEPTO: SANIDAD 889/98

AÑO: 1998

IMPORTE: 500.001 PESETAS

NOMBRE: URBACAN, S. A.

NIF: A-39059274

DOMICILIO: MARQUES DE LA HERMIDA, 34, SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 337/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 363.080 PESETAS

NOMBRE: ANGEL SILVAN DEL CAMPO

NIF: 11757959-Z

DOMICILIO: CISNEROS, 5, SANTANDER

CONCEPTO: GANADERIA 281/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: IGANCIO PELAZ VALERO

NIF: 72039734

DOMICILIO: LOS JARDINES, 11, MURIEDAS

CONCEPTO: TURISMO 150/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 10.000 PESETAS

NOMBRE: SANTIAGO ARENAS PEREZ

NIF: 13744124

DOMICILIO: VARGAS, 19, SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 317/99

AÑO: 1998

IMPORTE: 20.402 PESETAS

NOMBRE: BARBARA CASTILLO QUINTANA

NIF: 14556003

DOMICILIO: ZANCAJO OSORIO, 1-5º, SANTANDER

CONCEPTO: TRANSPORTES 425/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: NAT YOUNG CONSTRUCTOR, SOCIEDAD LIMITADA

NIF: B-39346226

DOMICILIO: ALTA 109-A, SANTANDER

CONCEPTO: TRANSPORTES 377/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 75.000 PESETAS

NOMBRE: TRANSACISA, S. L.

NIF: B-39326475

DOMICILIO: PR. MARQUES HERMIDA, S/N, SANTANDER

CONCEPTO: TRANSPORTES 426/99

AÑO: 1999

IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: INM. SERDICASA, S. A.

NIF: A-39051610

DOMICILIO: MIGUEL ARTIGAS, 6, SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 242/99

AÑO: 1998

IMPORTE: 23.082 PESETAS

NOMBRE: INMOBILIARIA SERDICASA, S. A.

NIF: A-39051610

DOMICILIO: MIGUEL ARTIGAS, 6, SANTANDER

CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 240/99

AÑO: 1998

IMPORTE: 39.365 PESETAS

NOMBRE: INMOBILIARIA SERDICASA, S. A.
NIF: A-39051610
DOMICILIO: MIGUEL ARTIGAS, 6, SANTANDER
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 241/99
AÑO: 1998
IMPORTE: 39.365 PESETAS

NOMBRE: PINARES DE NOJA, S. A.
NIF: A-28597359
DOMICILIO: SAN FERNANDO, 22, SANTANDER
CONCEPTO: ACTOS JURIDICOS 247/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 6.711.678 PESETAS

NOMBRE: MARIA REYES GOMEZ FERNANDEZ
NIF: 20198559
DOMICILIO: LOS JARDINES, 3, MURIEDAS
CONCEPTO: PRESIDENCIA
AÑO: 1999
IMPORTE: 100.000 PESETAS

NOMBRE: JOSE ANTONIO FERNANDEZ LLAO
NIF.: 13860123
DOMICILIO: SANTA ROSA, 8, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 218/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 5.000 PESETAS

NOMBRE: MIGUEL SOUTO LANDERA
NIF: 72025984
DOMICILIO: JUAN JOSE RUANO, 2, SANTAÑA
CONCEPTO: TRANSMISIONES 374/99
AÑO: 1998
IMPORTE: 16.219 PESETAS

NOMBRE: MANUEL SOLER GONZALEZ
NIF: 72017847
DOMICILIO: LIAÑO DE VILLAESCUSA
CONCEPTO: GANADERIA 918/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: FRANCISCO SAMPEDRO FALEATO
NIF: 13762082
DOMICILIO: PLAZA CABILDOS, 9, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 259/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 25.000 PESETAS

NOMBRE: CLEMENTE SALAS PEREZ
NIF: 13877706
DOMICILIO: CASTILLA, 81, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 724/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 16.000 PESETAS

NOMBRE: HECTOR RODRIGUEZ HIERRO
NIF: 20214931
DOMICILIO: RESIDENCIA EL BREZO, 3, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 300/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 5.000 PESETAS

NOMBRE: DOMINGO RODRIGUEZ FERNANDEZ
NIF: 13649837
DOMICILIO: RESIDENCIA EL BREZO, 3, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 1.122/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 25.000 PESETAS

NOMBRE: MARIA CARMEN RIOZ RODRIGUEZ
NIF: 72019250
DOMICILIO: AVD. LA CONCORDIA, 16, MALIAÑO
CONCEPTO: COMERCIO 85/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 500.001 PESETAS

NOMBRE: JOSE POUSADA HERMELO
NIF: 35920600
DOMICILIO: GENERAL MOSCARDO, 6, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 1.043/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: RAFAEL OYARZABAL AMIGO
NIF: 13776764
DOMICILIO: JOSE MARIA COSIO, 1-MALIAÑO
CONCEPTO: GANADERIA 889/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 10.000 PESETAS

NOMBRE: JOSE LUIS ORTEGA GONZALEZ
NIF: 13718611
DOMICILIO: FALANGE ESPAÑOLA, 18, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 260/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 25.000 PESETAS

NOMBRE: AGUSTIN MEGIA FIGUERAS
NIF: 13729528
DOMICILIO: LAS ESCUELAS, 35, REVILLA DE
CAMARGO
CONCEPTO: TRANSPORTES 577/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 230.000 PESETAS

NOMBRE: JOSE IGNACIO LASTRA SAN EMETERIO
NIF: 13787808
DOMICILIO: ROMEA, 3, MALIAÑO
CONCEPTO: GANADERIA 851/99
AÑO: 851/99
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: JOSE IGNACIO LASTRA SAN EMETERIO
NIF: 13787808
DOMICILIO: ROMEA, 5, MALIAÑO
CONCEPTO: GANADERIA 282/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: MARIA DOLORES GOMEZ CAMPO
NIF: 20191888
DOMICILIO: MENENDEZ LUARCA, 12, SANTANDER
CONCEPTO: TURISMO 351/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 10.000 PESETAS

NOMBRE: MARIA ANGELES GABARRI ESCUDERO
NIF: 13792688
DOMICILIO: ALTA, 67, SANTANDER
CONCEPTO: TRANSPORTES 578/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 15.000 PESETAS

NOMBRE: MIGUEL FUENTES GARCIA
NIF: 13768496
DOMICILIO: LA ESPRILLA, 39, IGOLLO
CONCEPTO: GANADERIA 330/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: JAVIER ESCALLADA PONGA
NIF: 72039203
DOMICILIO: ALTA, 64, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 206/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 5.000 PESETAS

NOMBRE: JOB DUAL MONTOYA
NIF: 72035477
DOMICILIO: MONTEVIDEO, 11, SANTANDER
CONCEPTO: TRANSMISIONES 270/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 7.952 PESETAS

NOMBRE: PABLO DIEGO RUIZ
NIF: 13681840
DOMICILIO: SOMAVILLA, 42-, CAMARGO
CONCEPTO: GANADERIA 488/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 15.000 PESETAS

NOMBRE: JOAQUIN DIAZ MONTOYA
NIF: 13750638
DOMICILIO: FEDERICO VIAL, 1, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 246/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 50.000 PESETAS

NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARANDA GUTIERREZ
NIF: 13883239
DOMICILIO: MADRID, 11, SANTANDER
CONCEPTO: TRANSMISIONES 265/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 94.884 PESETAS.

NOMBRE: ELENA ISABEL ALONSO ZORRILLA
NIF: 20195001
DOMICILIO: ENTREPATIOS, 6, SANTANDER
CONCEPTO: TURISMO 560/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 10.000 PESETAS

NOMBRE: FRANCISCO AMIEVA MARTINEZ
NIF: 13779196
DOMICILIO: RUIZ ZORRILLA, 15, SANTANDER
CONCEPTO: GANADERIA 287/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 25.000 PESETAS

NOMBRE: MARIA TERESA CASAL FERNANDEZ
NIF: 13706768
DOMICILIO: SIERRA DONESTEVE, 17, ELASTILLERO
CONCEPTO: GANADERIA: 659/99
AÑO: 1999
IMPORTE: 5.000 PESETAS

NOMBRE: JUAN ALBERTO CONCHA GONZALEZ
NIF: 13793246
DOMICILIO: LOS ROSALES, 79, SARON
CONCEPTO: IBI URBANA 13/99
AÑO: 1998
IMPORTE: 21.916 PESETAS

NOMBRE: JUAN ALBERTO CONCHA GONZALEZ
NIF: 13.793.246
DOMICILIO: LOS ROSALES, 79, SARON
CONCEPTO: IBI URBANA 1044/7873
AÑO: 1998
IMPORTE: 11.332 PESETAS

NOMBRE: CONSTRUCCIONES CAMATORR, S. L..
NIF: B-39374228
DOMICILIO: PROSPERIDAD, 34, GUARNIZO
CONCEPTO: TRABAJO 188/99
AÑO: 188/99
IMPORTE: 251.000 PESETAS

NOMBRE: CONSTRUCCIONES CAMATORR, S. L..
NIF: B-39374228
DOMICILIO: PROSPERIDAD, 34, GUARNIZO
CONCEPTO: TRABAJO
AÑO: 1999
IMPORTE: 250.100 PESETAS

NOMBRE: PAULINA PUENTE RIVAS
NIF: 12125208
DOMICILIO: SAGUNTO, 4, VALLADOLID
CONCEPTO: TRANSMISIONES 396/99
AÑO: 1998
IMPORTE: 6.963 PESETAS

99/306614

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Servicio de Recaudación*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue, por débitos a la Hacienda Regional de Cantabria, a la deudora «Residencial Bristol, S.A.», con CIF A39090808 y con domicilio en Emilio Pino, 6, Santander, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de Santander del Gobierno de Cantabria expediente administrativo de apremio a la deudora antes mencionada,

Declaro embargados los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen:

Finca urbana en Castro Urdiales, de 16 metros cuadrados. Inscrita al libro 258, folio 110 y finca 27.956.

Finca urbana en Castro Urdiales, de 815 metros cuadrados. Inscrita al libro 258, folio 52 y finca 27.898.

La deudora aparece como propietaria de los bienes descritos.

El importe de la deuda corresponde a un principal, recargos de apremio y costas presupuestadas de 220.511 pesetas, por el concepto de actos jurídicos documentados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro correspondiente a favor del Gobierno de Cantabria,

Y para que sirva de notificación a la deudora «Residencial Bristol, S. A.», con último domicilio conocido en Emilio Pino, 6, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero del Gobierno de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el TEAR en el mismo plazo, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander, 3 de septiembre de 1999.—El jefe del Servicio de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
99/306468

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Hacienda***Oficina de Recaudación de Reinosa***ANUNCIO**

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación, no ha podido llevarse a efecto la notificación oportuna por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o representante, ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación

pendiente es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo, embargo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

Nombre y apellidos: Don Pedro Jiménez Rodríguez. NIF: 72124877-M. Referencia de la notificación: 19/99, sanción Presidencia.

Reinosa, 16 de septiembre de 1999.—El responsable de oficina, Juan Manuel Díez López.

99/306042

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio subasta procedimiento abierto

Objeto: 99.5.1.86 «Tratamientos selvícolas en montes de utilidad pública de la cuenca del Saja».

Tipo máximo de licitación: Diez millones sesenta mil setecientos veintiocho (10.060.728) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 16 de septiembre de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/308192

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio subasta procedimiento abierto

Objeto: 99.5.1.69 «Tratamientos preventivos contra incendios en montes de utilidad pública de las comarcas Saja y Besaya».

Tipo máximo de licitación: Nueve millones novecientos noventa y una mil ciento cincuenta y cinco (9.991.155) pesetas.

Plazo de Ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 13 de septiembre de 1999.—El consejero de Presidencia, Juan José Fernández Gómez.

99/308188

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T1-S-2140. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Término municipal de Guriezo. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Guriezo.

Día: 26 de octubre de 1999.

Horas: Doce treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306654

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

—Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Entrambasaguas. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Día: 20 de octubre de 1999.

Horas: De diez a una treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306553

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por

el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 30-S-2810. Tramo: Potes-Castro Cillorigo. Término municipal de Cillorigo de Liébana. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Día: 27 de octubre de 1999.

Horas: De doce a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306660

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-3250. Tramo: Torrelavega(O)-Cabezón de la Sal (E). Término municipal de Mazcuerras. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Día: 27 de octubre de 1999.

Horas: De diez a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306656

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Claves: 13-S-2530 y 20-S-2800. Tramos: Variante de Solares y Sobremazas-Castañeda. Término municipal de Medio Cudeyo. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Día: 20 de octubre de 1999.

Horas: De dieciseis treinta a dieciocho.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306570

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: T2-S-2820. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Hazas de Cesto. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Día: 21 de octubre de 1999.

Horas: De diez a una treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306599

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 13-S-2710. Tramo: Variante de Colindres. Término municipal de Colindres. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Colindres.

Día: 26 de octubre de 1999.

Horas: Once.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306650

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa, incoado para la ejecución de las obras de:

–Clave: 30-S-2250. Tramo: San Miguel de Luena-Ontaneda. Término municipal de Luena. Provincia: Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Luena.

Día: 21 de octubre de 1999.

Horas: Diecisiete.

Los interesados deberán ser portadores de su DNI y de su NIF correspondiente y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, deberá presentarse con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 2 de septiembre de 1999.–El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

99/306645

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de cobranza

Impuesto de actividades económicas del ejercicio 1999

Habiéndose expuesto al público la matrícula del impuesto de actividades económicas del ejercicio 1999, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de octubre al día 1 de diciembre de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del citado impuesto.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria» dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Corrales de Buelna, 14 de septiembre de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/308278

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de cobranza

Impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1999

Habiéndose expuesto al público el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1999, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de octubre al día 1 de diciembre de 1999, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del citado impuesto.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria» dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Corrales de Buelna, 14 de septiembre de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/308269

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Exposición al público del padrón del impuesto de bienes inmuebles (rústica y urbana) del ejercicio 1999 y período de cobranza

ANUNCIO

Por Resolución de la señora alcaldesa de fecha 14 de septiembre de 1999, se ha procedido a aprobar los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 1999.

Los citados padrones se exponen al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se anuncia que, transcurrido el anterior período de publicidad, se pondrán los correspondientes reci-

bos al cobro en período voluntario durante el plazo de dos meses, desde el día 1 de octubre hasta el día 1 de diciembre, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de «Caja Cantabria» dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecido, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los Corrales de Buelna, 14 de septiembre de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/308285

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1999, aprobó por mayoría absoluta legal el estudio de detalle presentado por «Promociones Turísticas de Cantabria, Sociedad Limitada», que desarrolla la Unidad de Ejecución número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Argoños, cuyo texto se acompaña.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Tribunales correspondientes sitos en Santander.

Argoños, 26 de agosto de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

Diligencia: Para hacer constar que el presente Estudio de detalle, que consta de 7 folios y 9 planos, todos ellos debidamente rubricados y sellados, ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1999.

Argoños, 26 de agosto de 1999.—El secretario, Jesús Núñez Velasco.

MEMORIA

1.- Objeto del estudio de detalle:

Se redacta el presente estudio de detalle, por encargo de la sociedad: «Promociones Turísticas de Cantabria, Sociedad Limitada», con NIF B-39085451, y con domicilio en Argoños.

Tiene por objeto la ordenación de volúmenes y rasantes, así como la adaptación de las edificaciones, a las alineaciones propuestas por la modificación de las Normas Subsidiarias aprobadas provisionalmente en el Pleno Municipal de la Villa de Argoños, en su sesión celebrada el 22 de enero de 1999.

2.- características de la parcela:

La superficie de parcela según la ficha de desarrollo de la Unidad de Ejecución número 2 es de 33.236 m², de los cuales la totalidad de la superficie se encuentra dentro de la misma.

Los lindes de la parcela corresponden con los de la Unidad de Ejecución y son los siguientes: Al Norte con la carretera Argoños-Castillo, y al resto de las orientaciones con otras propiedades particulares

La parcela se encuentra en la actualidad sin ningún tipo de ocupación en cuanto a construcciones se refiere.

Las cotas del terreno varían en dirección Este-Oeste; se adjunta a este expediente planta topográfica de parcela y perfiles longitudinales de la misma.

Normas urbanísticas:

Para la redacción del presente estudio de detalle; se han tenido en cuenta las especificaciones contenidas en

la modificación de las Normas Subsidiarias de la Villa de Argoños, aprobadas provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión del día 22 de enero de 1999.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle, está señalada por las Normas Subsidiarias como UE 2, y calificaba como suelo urbano: SU-1C, cuyos parámetros reguladores son los siguientes:

Artículo 10.2 SU-1C—SUELO URBANO 1C

10.2.1 Ámbito de Aplicación:

Esta ordenanza será de aplicación en suelo urbano.

10.2.2 Usos:

Vivienda en categorías 1ª, 2ª y 5ª.

Garaje - Aparcamiento en todas las categorías.

Industria en categoría 1ª y 2ª

Hotelero en categorías 6ª, 7ª y 8ª

Comercial en categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª

Oficinas en categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª

Espectáculos en todas las categorías.

Servicio Público en categoría 13ª

Religioso en todas las categorías.

Cultural en todas las categorías.

Deportivo en todas las categorías.

Sanitario en categoría 10ª, 11ª y 12ª.

Agrícola se autorizan establos y almacenes existentes en relación con la ganadería y la agricultura.

10.2.3 Condiciones de la Edificación:

Dentro de los 2 tipos de parcela que recoge como posibles esta ordenanza:

a).- Parcelas entre medianerías o adosadas a una medianería.

b).- Parcelas libres en las que no existe en sus límites edificación alguna adosada.

Nos remitimos a la que le es de aplicación a la parcela que nos ocupa:

b).- Parcela Libres:

En las parcelas libres donde se pretenden realizar edificaciones de nueva planta, los parámetros a tener en cuenta son:

Edificabilidad: 0.25 m²/m² (se aplicará a la parcela bruta).

Ocupación: 25 % de la parcela bruta.

Respecto a las Alineaciones:

La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de los viales será el que se expresa en los perfiles transversales adjuntos.

-La separación a colindantes será de 5 metros.

-Separación entre edificaciones: La distancia entre edificaciones en una misma parcela, medida en cualquier dirección no será inferior a 10 metros.

-Dimensión de las edificaciones: La longitud de la edificación medida en cualquier dirección no podrá sobrepasar los 40 metros.

-Frente mínimo de parcela: 6 metros.

-Fondo de edificación: El fondo máximo con frente a una vía será de 12 metros.

-Parcela mínima edificable: 400 m².

-Altura máxima de edificación: 6 metros correspondiente a: Planta Baja + Planta primera + Ático. El Ático habitable será bajo la cubierta del edificio y con una superficie máxima del 50 % de la planta general del mismo.

-Pendiente de cubierta: 30°.

-La ventilación e iluminación del ático se podrá realizar a base de claraboyas o buhardillones. Estos últimos no podrán medir más de 2.5 metros de longitud.

-Vuelos: Los vuelos tendrán un saliente máximo de 1 metro. Sobre las alineaciones oficiales, respetando en cualquier caso el arbolado y siendo en cualquier punto su altura mínima sobre la rasante de 3.5 metros.

Para la redacción del presente Estudio de Detalle además de todo lo anteriormente expuesto, se ha tenido en cuenta la Ficha de Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 2, de la cual se adjunta la fotocopia contenida en la NNSS y que como cuadro comparativo expresamos a continuación con los cumplimientos previstos en este Estudio de Detalle:

FICHA COMPARATIVA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 2

FICHA DE DESARROLLO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN			UE 2
CARACTERÍSTICAS	SUP. BRUTA	USO PRINCIPAL	ART. ORDENANZA
	33.236 m ²	Residencial	Capítulo 10
CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS	SUPERFICIE DE VIARIO	1.543 m ²	TOTAL DE CESIONES 5.868 m ²
	SUP. DE EQUIPAMIENTO	2.445 m ²	
	SUP. DE ZONAS VERDES	1.780 m ²	
APROVECHAMIENTO	SUP. NETA EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD 0,25% SUP. BRUTA	APROVECHAMIENTO APROPIABLE 90%
	27.368 m ²	8.309 m ²	7.479 m ²
APROVECHAMIENTO NO APROPIABLE	10%		830 m ²
SISTEMA DE ACTUACION			COMPENSACION
CONDICIONES DE DESARROLLO	. Proyecto de Compensación entre propietarios . Proyecto de Nueva Parcelación . Proyecto de Nueva Urbanización . Formalización de cesiones		

Las superficie de cesión de viario se modifican con relación al cuadro en en las NNSS siguiendo los criterios expresados por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y previniéndose la cesión del vial central de la urbanización y de la superficie correspondiente a la acera que da frente a la carretera Argoños-Castillo.

Estas mediciones se reflejan y ubican en el plano correspondiente que acompaña a esta documentación.

Como consecuencia de esto la superficie total de cesiones reflejada en la ficha de desarrollo pasa de 5.868.m² a 6.025,25 m².

CUADRO DE SUPERFICIES

	Normas Subsidiarias	Estudio de Detalle
Parcela mínima	400 m ²	33.236 m ²
Nº max. de Plantas	6 mts: Pb+Pp+Ático	5,50 mts.Pb+Pp+Ático
Edificabilidad	0.25%/Parcela Bruta	0.25%/Parcela Bruta
	33.236x25% = 8.309 m ²	8.309,00 m ²
Ocupación	25% / Parcela Bruta	4.407,72 m ²
	33.236x25% = 8.309 m ²	
Separación a colindantes	5 metros	5 metros (mínimo)
Separación entre edificación	10 metros	10 metros (mínimo)
Frente mínimo de Parcela	6 metros	342 metros
Fondo máximo edificación	No se fija	-
Vuelos sobre alineaciones	1 metro	1 metro

4.- Criterios de ordenación:

Para realizar la ordenación de la parcela, se han tenido en cuenta además de las ordenanzas que le son de aplicación, dos premisas básicas que condicionan la propuesta que se desarrolla, por una parte conseguir que las viviendas se integren en el entorno de que formarán parte, y por otro lado resolver de una forma coherente la circulación tanto rodada como peatonal.

Con estas tres premisas, se proyecta un vial central que atraviesa la parcela en dirección Norte-Sur, que enlaza con la carretera Argoños-Castillo, y que a su vez sirva de conexión por su orientación Sur con los núcleos allí situados. De este vial central, parte en dirección Oeste un vial que circunvala interiormente la urbanización proyectada en esta orientación de la parcela y en dirección Este, se prevé otro vial con unas dimensiones suficientes para resolver la comunicación con el resto de las viviendas aquí situadas.

En cuanto a las edificaciones previstas, se contempla la construcción de 2 tipos de vivienda: Vivienda unifamiliar aislada, y vivienda unifamiliar pareada.

Para que el impacto visual desde la carretera Argoños Castillo no sea exceso, se proyecta situar en la zona más próxima a esta carretera, una alineación de vivienda unifamiliares, separadas entre si en una longitud mínima de 10 metros, y una distancia a eje de carretera de 16,50 metros.

Las viviendas pareadas se sitúan en el interior de la urbanización, con una distancia entre bloques igual a la antes citada (10 metros).

Cumpliendo con la normativa vigente, se proyecta la situación de 3 zonas verdes, como cesión obligatoria al Ayuntamiento, estas zonas se sitúan en la orientación Oeste del vial central que atraviesa la parcela, con esta situación prevista de la zona verde, creemos que visualmente se desahoga el núcleo de la urbanización.

Se proyecta a su vez la zona de equipamiento deportivo comunitario en la orientación Sur de la urbanización, con acceso directo desde el vial central de la misma.

En el extremo Este, se sitúa la zona de aprovechamiento no apropiable exigida por la Normativa.

Además de la zona antes mencionada de Equipamientos deportivo comunitario se prevé la construcción de una piscina para uso interno de la urbanización, situada al lado de la zona verde y prácticamente enfrente de la zona deportiva mencionada.

Así mismo reflejar que existen sobre la parcela, más concretamente en la orientación Este de la misma, unas zonas arbóreas, compuestas de diferentes especies, incluso autóctono de la zona que se pretenden conservar, dado su valor intrínseco natural y que además de esta característica consideramos que sirvan de ornamento natural paisajístico a la ordenación que proponemos por medio de este estudio de detalle.

Para conseguir estos fines, se han hecho coincidir estas zonas con la superficie de aprovechamiento no apropiable exigido por la Normativa Urbanística y la Ficha de Desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 2.

Se adjunta a la documentación de este estudio de detalle, reportaje fotográfico del estado actual de la parcela y de la situación concreta de estas zonas.

Una vez aprobado el estudio de detalle, por el Ayuntamiento de Argoños, este se completará con un proyecto de urbanización, para dotar a la unidad de ejecución de los servicios urbanos necesarios.

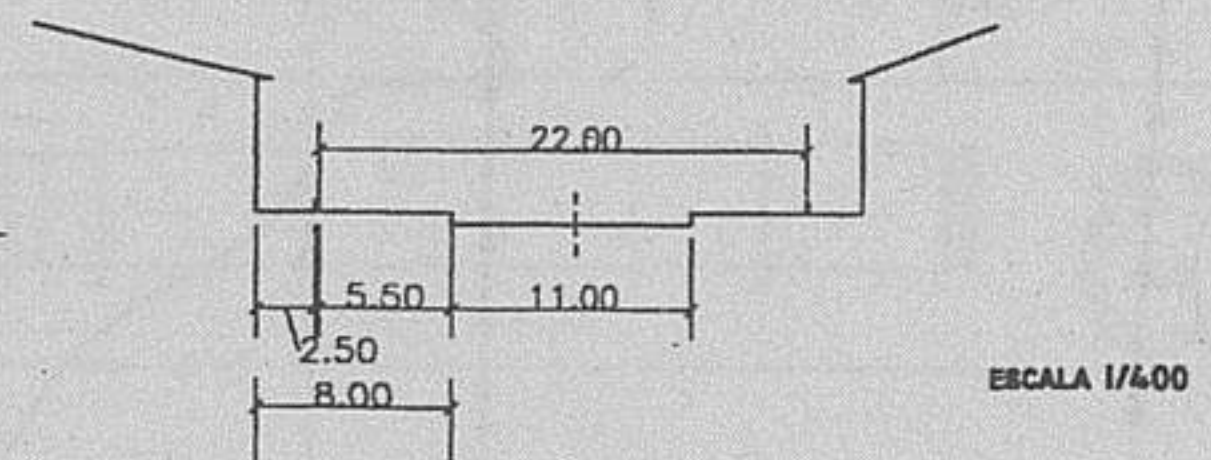
Todo ello queda reflejado en la documentación gráfica adjunta, en cualquier caso si fuese necesaria documentación complementaria, esta será facilitada por el redactor del estudio de detalle en el momento en que se le solicite.

Santander, 25 marzo de 1999.—El ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Enrique Fernández-Roel Fernández-Bugallal.

SISTEMA GENERAL DE VIARIOS

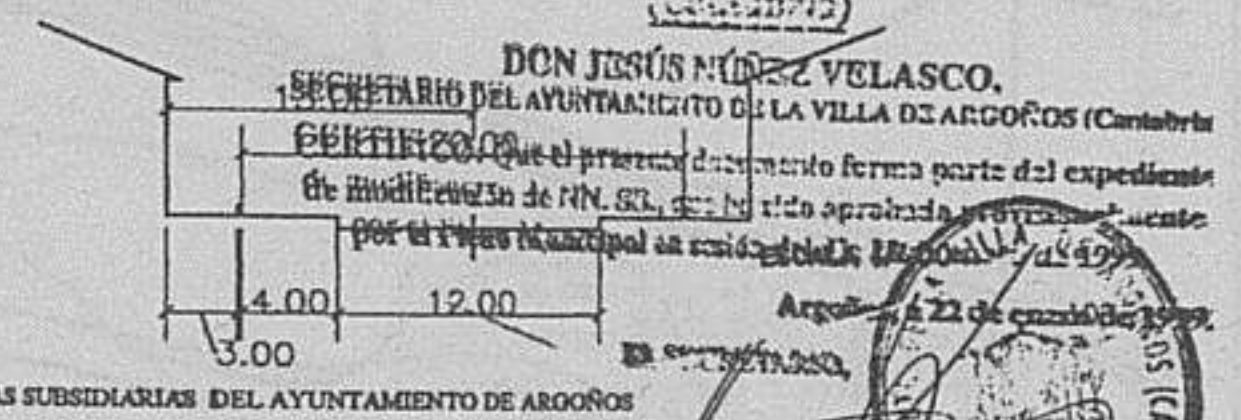
CARRETERA REGIONAL SP-4141 (ARGOÑOS-VENTA DE SOMO)

SUELO URBANO ANCHO (22)



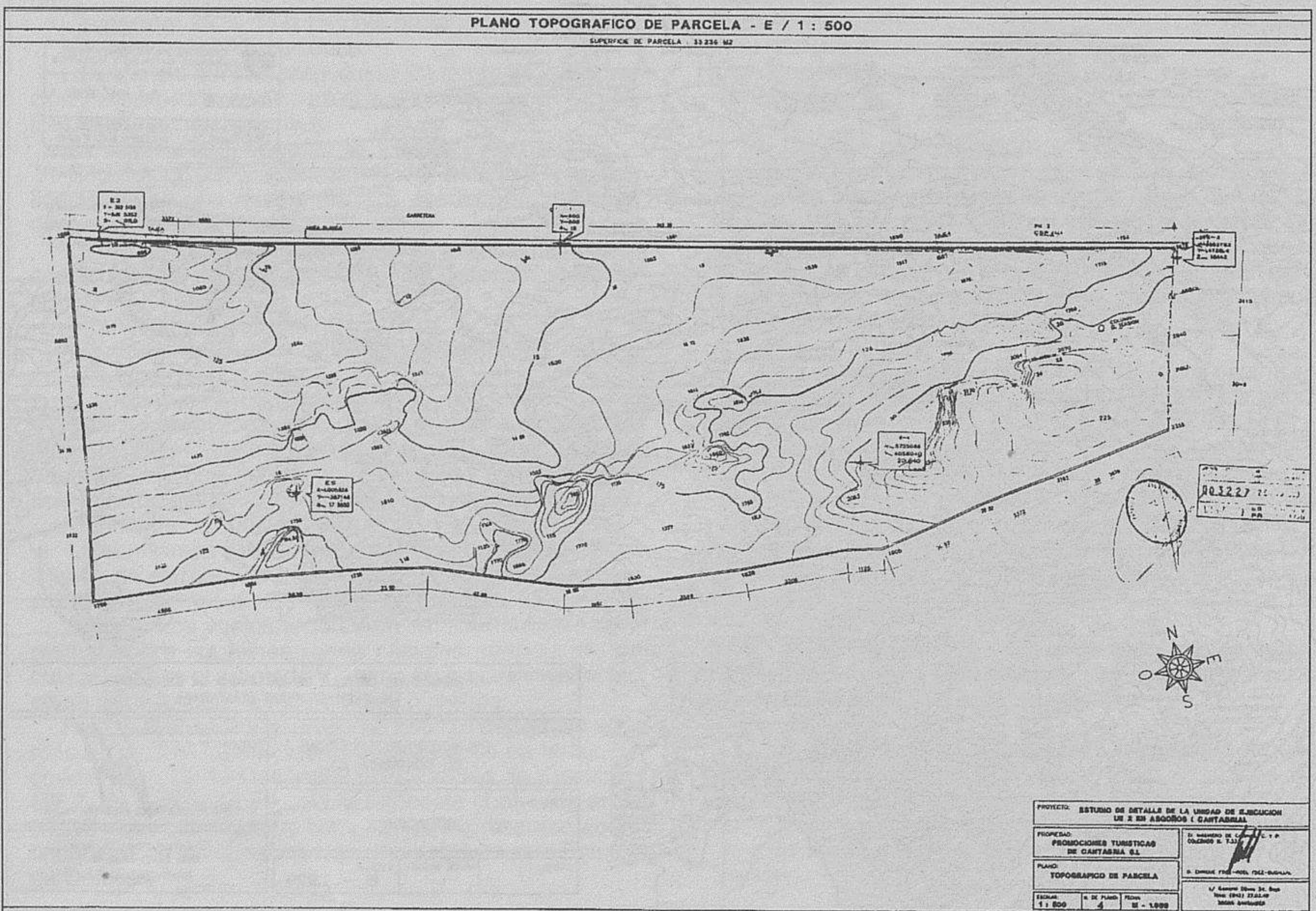
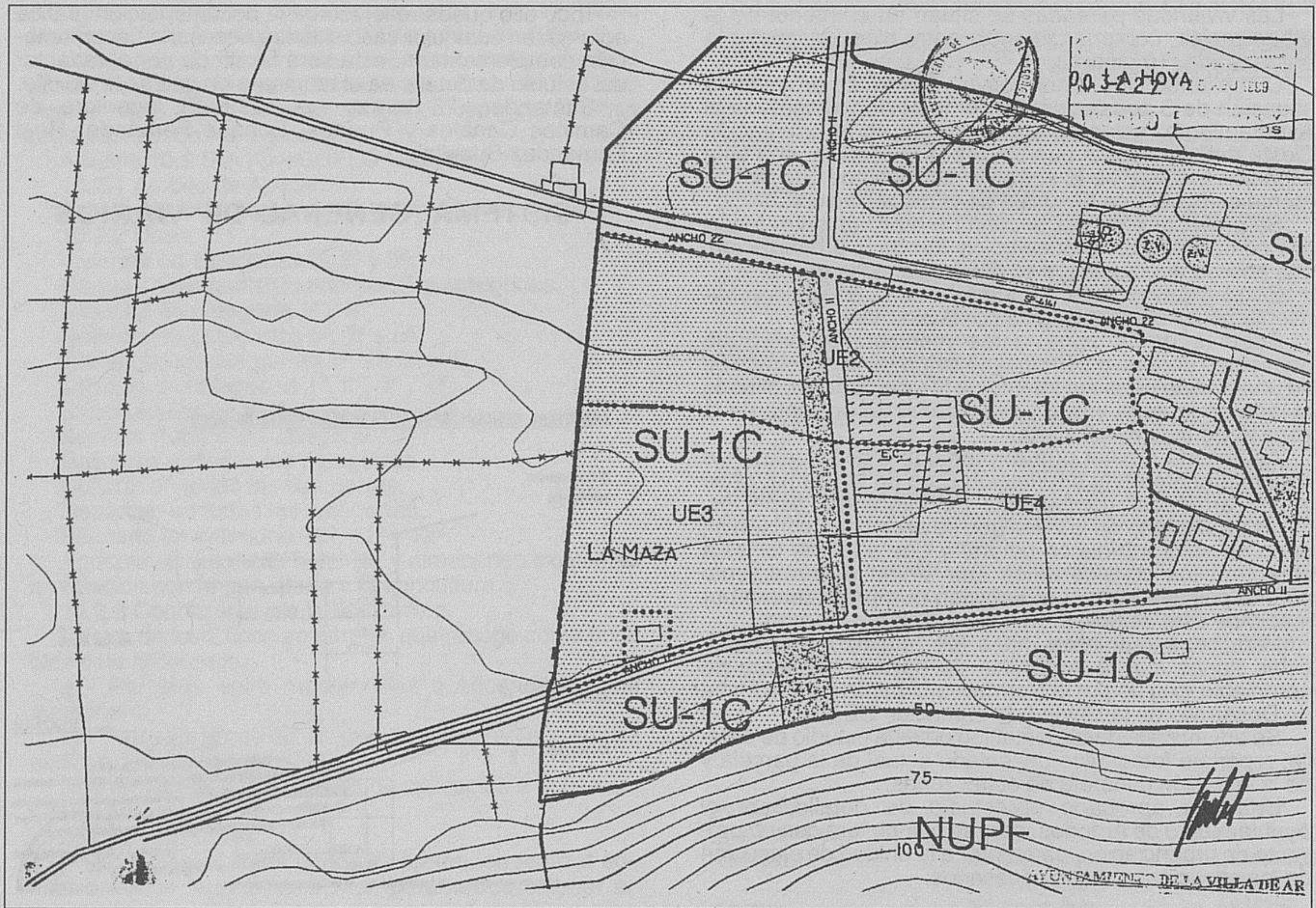
ALAMEDA

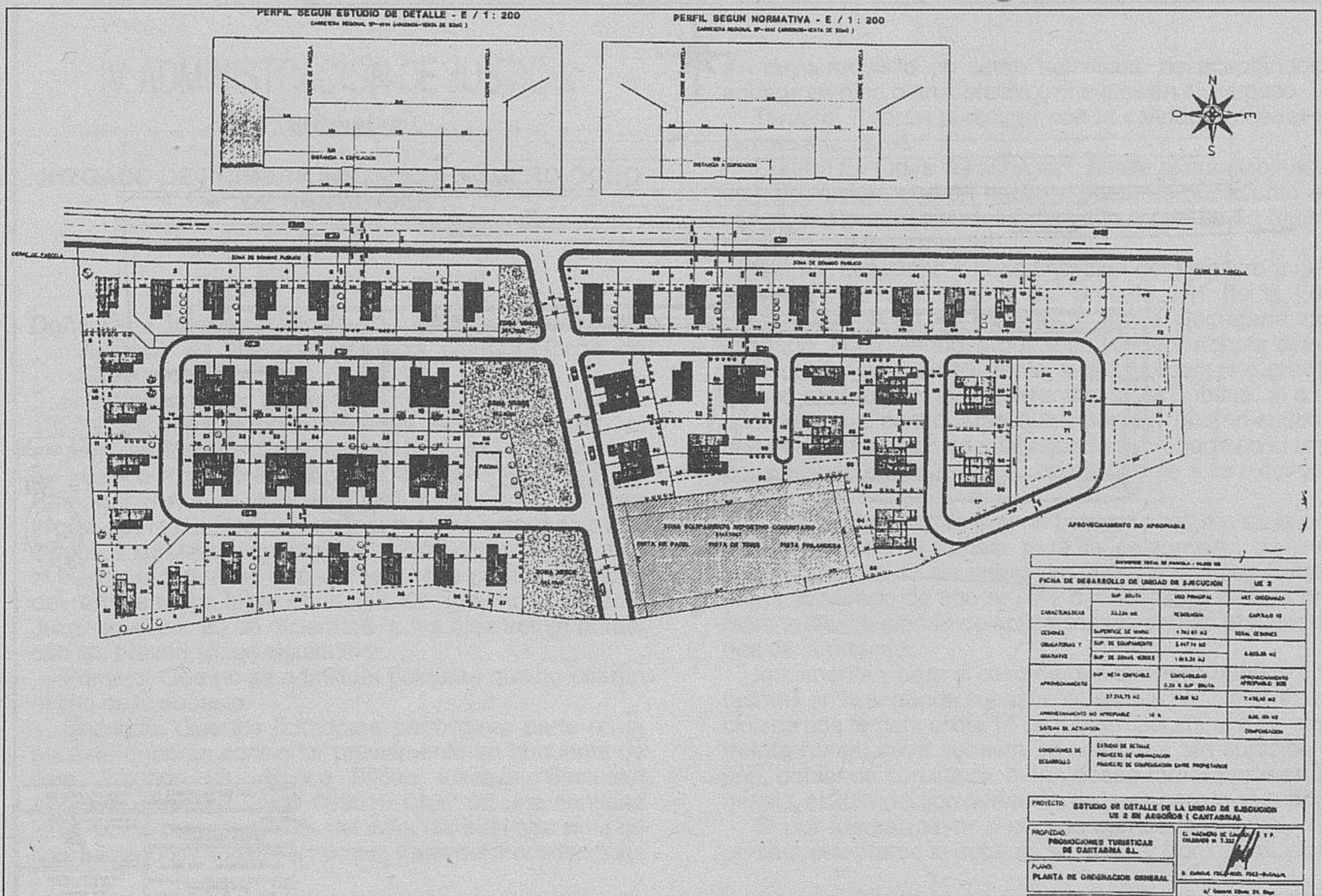
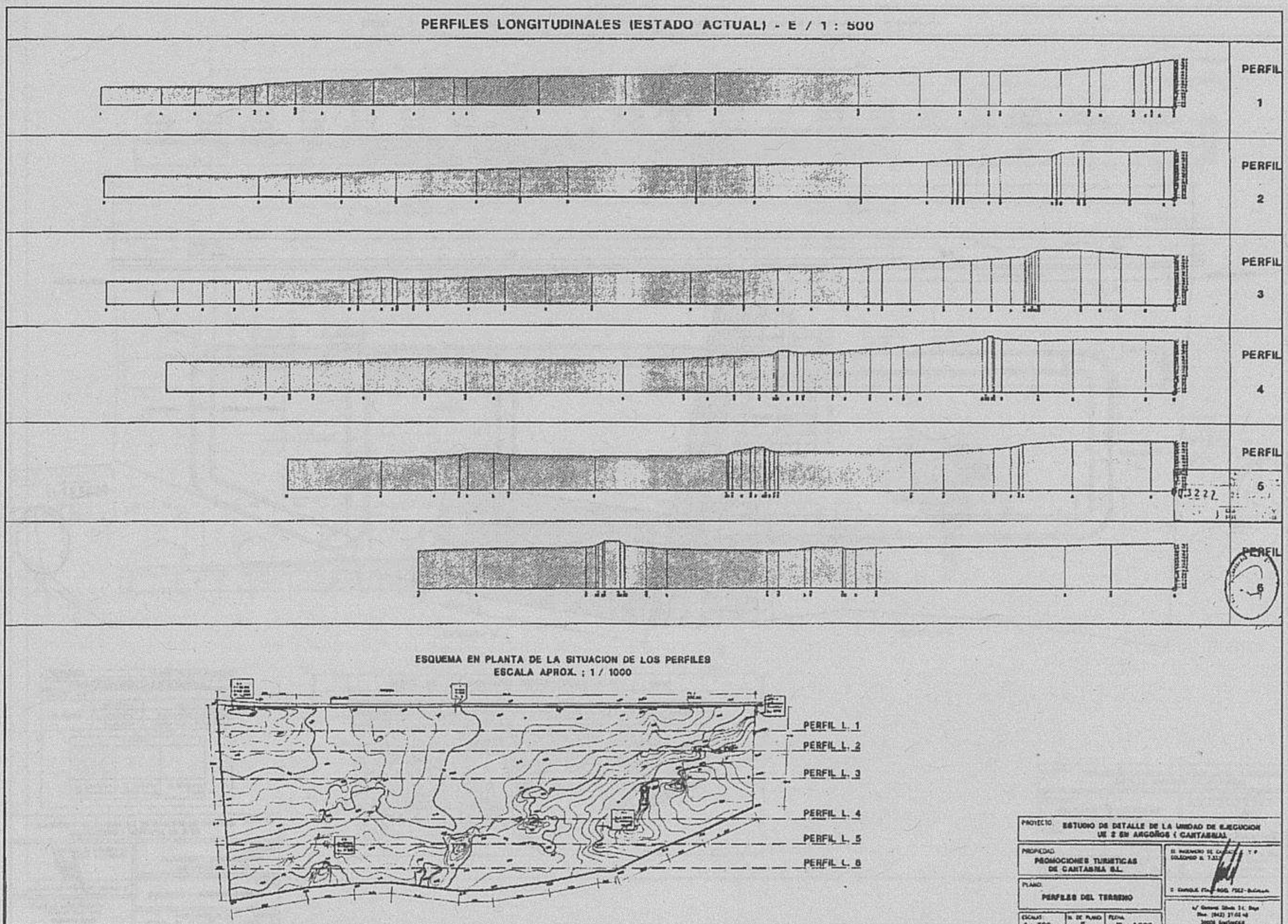
ANCHO (20)

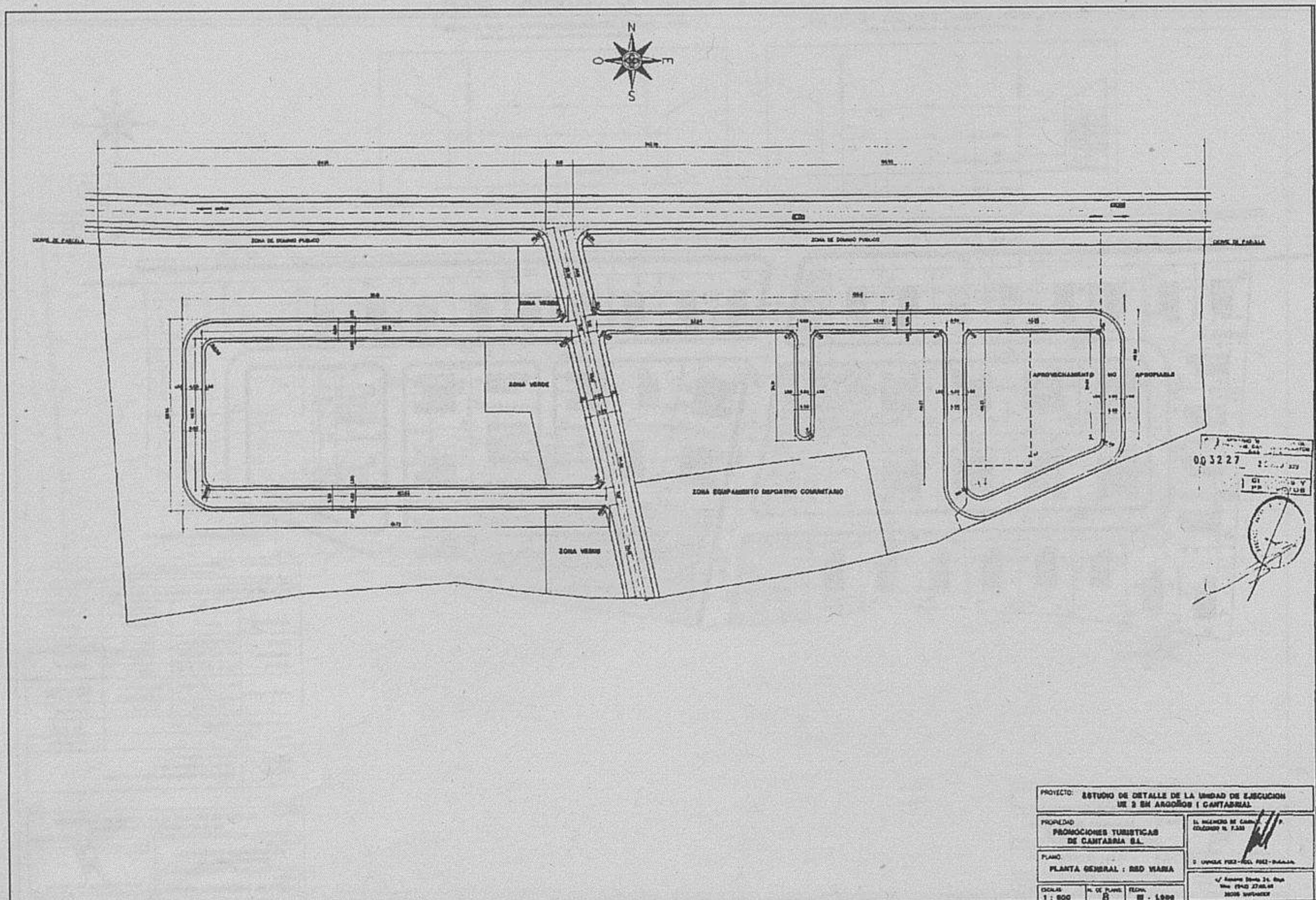
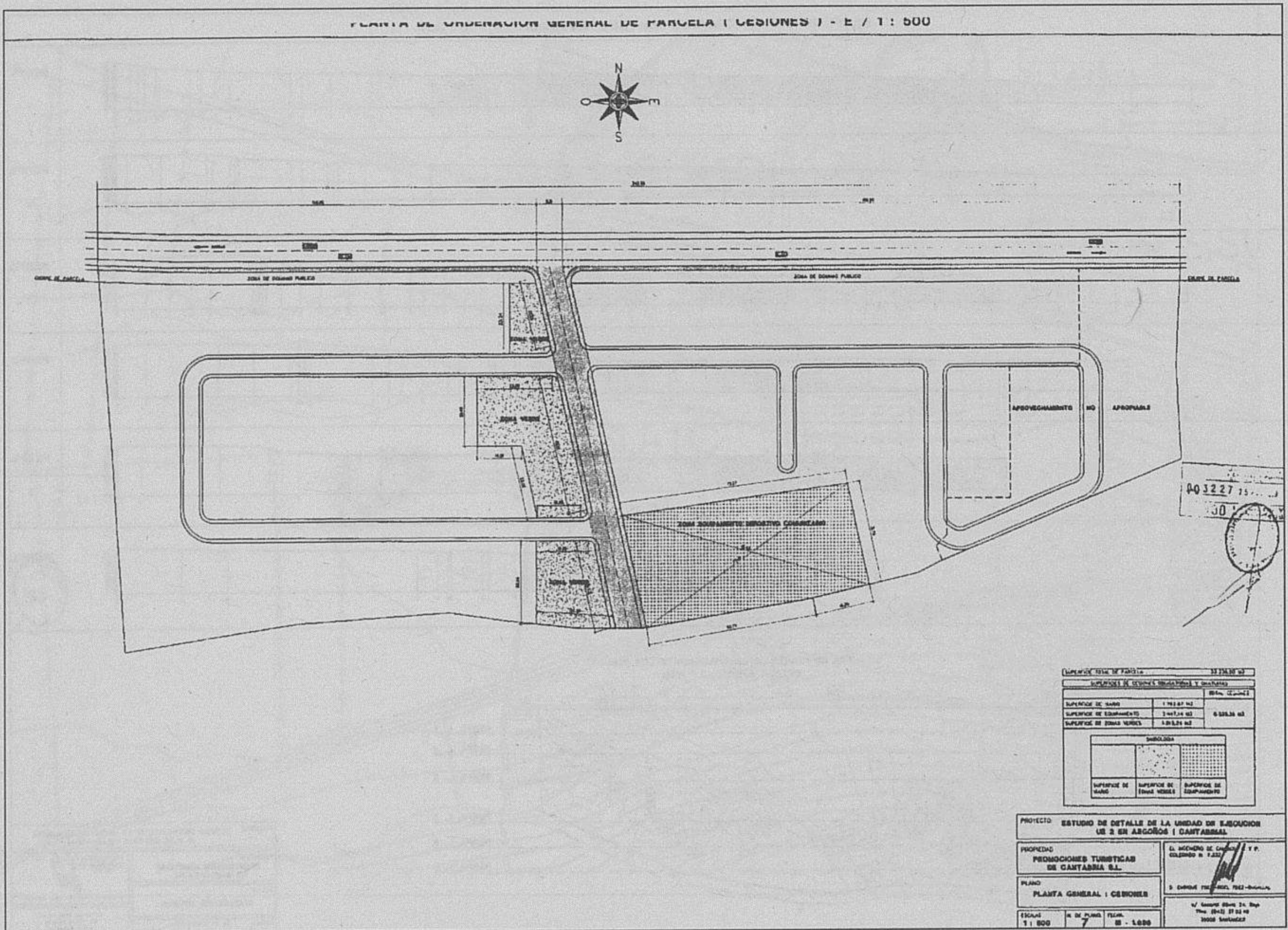


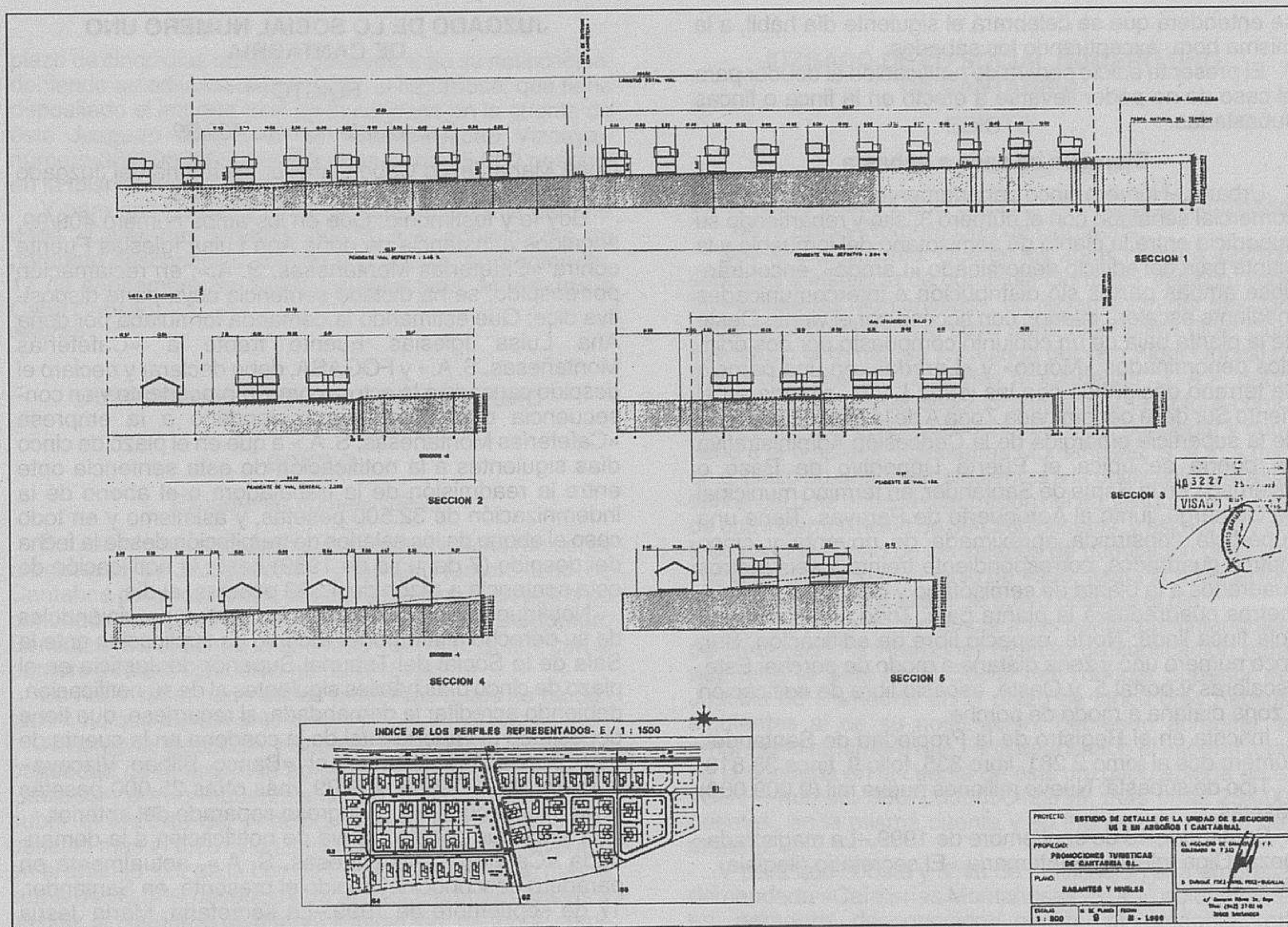
REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS











99/219221

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 132/99

Doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 132/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Popular Español, S. A.», contra «Marina de Camargo, S.A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de diciembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3900 000018 0132 99 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento,

sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de enero del 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de febrero del 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Urbana.—Número cinco departamento destinado a local comercial señalado con el número 3, sito y repartiendo su superficie entre la planta de semisótano del inmueble y la planta baja del edificio denominado «Laredo», encontrándose ambas partes sin distribución e intercomunicadas mediante escalera interior, con acceso por el viento Oeste de la planta baja de un conjunto compuesto por dos edificios denominados «Mouro» y «Laredo», en una parcela de terreno designada con las letras L y M, situada en el viento Sur de la denominada Zona A de la alineación Norte de la superficie emergida de la Concesión Administrativa en donde se ubica el Puerto Deportivo de Base o Invernada en la Bahía de Santander, en término municipal de Camargo, junto al Aeropuerto de Parayas. Tiene una superficie construida aproximada de noventa y cinco metros cuadrados, correspondiente treinta y seis metros cuadrados a la planta de semisótano y cincuenta y nueve metros cuadrados a la planta baja. Todo ello como una sola finca linda: Norte, espacio libre de edificación, Sur, finca número uno y zona diáfana a modo de porche; Este, escaleras y portal 5, y Oeste, espacio libre de edificación y zona diáfana a modo de porche.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander, número dos al tomo 2.281, libro 335, folio 9, finca 38.813.

Tipo de subasta: Nueve millones nueve mil (9.009.000) pesetas.

Santander, 13 de septiembre de 1999.—La magistrada-jueza, Olga Iglesias Santamaría.—El secretario (ilegible).

99/307167

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 505/99

Doña María Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 505/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Carlos Fuente García contra la empresa «Hermanos Peñil Quesada, S. C.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice: Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Santander, calle Valliciego, 8, el día 4 de octubre, a las once y diez horas. Hágase entrega a los demandados de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda (artículos 82 y 83 de la LPL).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hermanos Peñil Quesada, S. C.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 10 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Cabo Cabello.

99/305822

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 409/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 409/99, seguidos a instancia de doña Ana Luisa Iglesias Fuente contra «Cafeterías Montañesas, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Ana Luisa Iglesias Fuente frente a «Cafeterías Montañesas, S. A.» y FOGASA, debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Cafeterías Montañesas, S. A.» a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora o el abono de la indemnización de 32.500 pesetas, y asimismo y en todo caso el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (7 de junio de 1999) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.333 pesetas, al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650409/99, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cafeterías Montañesas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 17 de septiembre de 1999.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

99/307276

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 404/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 404/99, seguidos a instancia de doña Pilar Lloreda Barquín y otros contra «Cafeterías Montañesas, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Lloreda Barquín, don Isidro Capdevila Mendicuchia y don Antonio Ramos Gómez frente a la empresa «Cafeterías Montañesas, S. A.» y FOGASA, debo declarar y declaro el despido causado a los actores como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Cafeterías Montañesas, S. A.» a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de las indemnizaciones de 2.234.887 pesetas a la señora Lloreda; 2.863.680 pesetas al señor Capdevila, y 1.923.468 pesetas al señor Ramos Gómez, y asimismo y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (6 de junio de 1999) hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.885 pesetas, al día a la señora Lloreda; 5.996 pesetas al día al señor Capdevila, y 4.885 pesetas al día al señor Ramos Gómez.

Asimismo procede absolver al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en el supuesto de insolvencia de la deudora y en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el

plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650404/99, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cafeterías Montañesas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 17 de septiembre de 1999.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

99/307265

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 285/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Baldomero Benedicto Soto, contra la empresa «Seredu, S. L.», con el número 285/99, ejecución número 157/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Seredu, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 253.654 pesetas más el 6,25 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas, que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000640157/99.

Y para que sirva de notificación a «Seredu, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de septiembre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/303915

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 422/99, seguidos a instancia de don Fidel González Velasco, contra «Cafeterías Montañesas», en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Fidel González Velasco, frente a «Cafeterías Montañesas, S. A.», debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Cafeterías Montañesas, S. A.», a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 394.200 pesetas, y asimismo y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido 6 de junio de 1999, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 5.840 pesetas al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV», número 38670000650422/99, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Cafeterías Montañesas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander 9 de septiembre de 1999.—(Firma ilegible.)

99/302653

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 515/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Rufino Migolla García, contra la empresa «Disco Ku, S. C.», don Isidro López Fernández, don Ángel López Fernández, don Isidoro Callejo y doña Carmen Hoyos Puente, con el número 515/98, ejecución número 73/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Disco Ku, S. C.», don Isidro López Fernández, don Ángel López Fernández, don Isidoro López Callejo y doña Carmen Hoyos Puente, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 109.760 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, «Disco Ku, S. C.», don Isidro López Fernández, don Ángel López Fernández, don Isidoro López Callejo y doña Carmen Hoyos, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el

«Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de septiembre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/299936

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 403/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 403/99, seguidos a instancia de don Manuel Sañudo y otros, frente a «Cafeterías Montañesas, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva de «Estación de Líneas Regulares, Sociedad Anónima» y estimando en parte la demanda formulada por don Manuel Sañudo Gómez, don Jesús Rodrigo Martín y don Juan Ignacio Celis de la Cueva, frente a «Cafeterías Montañesas, Sociedad Anónima», «Estación de Líneas Regulares, Sociedad Anónima», «Explotaciones Montañesas de Transporte y Servicios, Sociedad Anónima» y don Francisco Vergel Cortés, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas «Cafeterías Montañesas, S. A.» y «Explotaciones Montañesas de Transportes y Servicios, S. A.» al abono a los actores de las siguientes cantidades: Señor Sañudo, 928.930 pesetas; señor Rodrigo, 928.930 pesetas, y señor de la Cueva, 539.395 pesetas, así como el interés del 10%, desde el 11 de junio de 1999 y con absolucón de «Estación de Líneas Regulares, S. A.» y don Francisco Vergel Cortés, así como del Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de este en fase de ejecución de sentencia en el supuesto de insolvencia de las codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV», número 38670000650403/99, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Cafeterías Montañesas, S. A.», «Explotaciones Montañesas de Transportes y Servicios, S. A.» y don Francisco Vergel Cortés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander 10 de septiembre de 1999.—(Firma ilegible.)

99/302648

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 840/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de don Rafael Gutiérrez García, contra la empresa de don Marcos Antonio Campo Ruiz, con el número 840/98, ejecución número 69/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Marcos Antonio Campo Ruiz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a

156.799 pesetas más el 6,25% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064006999.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Antonio Campo Ruiz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 1 de septiembre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/299874

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de doña Isabel Compostizo Olarte, contra la empresa «Proydenco 2000, S. L.», con el número 68/99, ejecución número 110/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Proydenco 2000, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 80.000 pesetas más el % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 16.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado

correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064011099.

Y para que sirva de notificación a «Proydenco 2000, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 9 de septiembre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/299847

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 414/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 414/99, seguidos a instancia de don Félix R. Albella, contra «Cafeterías Montañesas, S. A.», «Explotaciones Montañesas» y don Francisco Vergel, en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva aducida por la Diputación Regional de Cantabria y «Estación de Líneas Regulares, S. A.» y estimando en parte la demanda formulada por don Félix romano Albella, frente a «Cafeterías Montañesas, S. A.», don Francisco Vergel Cortés, «Explotaciones Montañesas de Transportes y Servicios, S. A.» y Diputación Regional de Cantabria, debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente, condenado a la empresa «Cafeterías Montañesas, S. A.» a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del trabajador o el abono de indemnización de 2.131.126 pesetas, y asimismo, en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido 6 de junio de 1999, hasta la notificación de esta sentencia a razón de 4.776 pesetas al día y con absolución del resto de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «BBV», número 38670000650414/99, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Cafeterías Montañesas, S. A.», «Explotaciones Montañesas de Transportes y Servicios, S. A.» y don Francisco Vergel Cortés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander 9 de septiembre de 1999.—(Firma ilegible.)

99/302636

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 323/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 323/99, seguidos a instancia de «Mutua Montañesa», frente a «Nueva Cocina Cántabra, S. L.» y otros, en reclamación por prestación se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por «Mutua Montañesa, AT y EP de la Seguridad Social Número 6», frente a «Nueva Cocina Cántabra, S. L.», doña María Dolores Bardonada Aznar, Meritxell y don Luis Ramón Olavarría Bardonada, el INSS y TGSS, debo declarar y declaro la responsabilidad en el pago de las prestaciones percibidas por el causante, la viuda e hijos del trabajador señor Olavarría Berriolópez, a la empresa «Nueva Cocina Cántabra, S. L.», a quien la condeno al pago de la «Mutua» actora de la cantidad de 13.698.884 pesetas, con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el supuesto de insolvencia de la empresa declarada responsable, confirmando el resto de lo resuelto en la resolución administrativa impugnada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia procede recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo efectuarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia por medio de comparecencia o por escrito, debiendo si lo efectúa la empresa consignar la cuantía objeto de condena así como el depósito de las 25.000 pesetas, en la cuenta corriente de este Juzgado existente en el «BBV», número 38670000650323/99.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Nueva Cocina Cántabra, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander 10 de septiembre de 1999.—(Firma ilegible.)

99/302657

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 343/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don J. M. Iglesias Bartolomé y don Crescencio Pérez Crespo, contra la empresa «Muposa 44, S. L.», con el número 343/99, ejecución número 159/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Muposa 44, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 250.000 pesetas más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 6,25%, en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para

que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064015999.

Y para que sirva de notificación a «Muposa 44, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 7 de septiembre de 1999.—El secretario (ilegible).

99/303922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 410/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 410/99, seguidos a instancia de don Ricardo Gómez y otros contra «Construcciones y Decoración Codec, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Ricardo Gómez, don José María Sierra, don José Pérez y don Valentín Vega, frente a «Construcciones y Decoración Codec, S. L.», a que por los conceptos que se expresan abone a los actores la suma de, don Ricardo Gómez Gorostegui, 118.944 pesetas; don José María Sierra Bernalola, 71.191 pesetas; don José Pérez Barreda, 71.191 pesetas, y a don Valentín Vega Diego, 61.696 pesetas, así como el interés del 10%, desde el 25 de mayo de 1999.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones y Decoración Codec, S. L.», en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 9 de septiembre de 1999.—(Firma ilegible.)

99/302661

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 319/1999

En la ciudad de Santander a 6 de septiembre de 1999.

Doña Nuria Perchín Benito, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Valentina Muñiz Muñoz, que comparece representada por el letrado don Ricardo Gonzáles de la Lastra y de otra como demandado Ministerio de Educación y Cultura, Gobierno de Cantabria, que que comparece el primero representado por el abogado del Estado don David Gómez Escagedo, y el segundo por la letrada doña Leticia Díaz Rodríguez.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 528/99.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor formuló demanda, que por turno correspondió a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó suplicando, que previo el recibimiento del juicio a prueba, se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda. Designa letrado para su defensa en Juicio y demás incidencias.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y acordada la celebración del correspondiente juicio, previa citación en legal forma de las partes, el mismo tuvo lugar el día señalado al efecto. Abierto el acto, por la parte actora se afirmó y ratificó en la demanda, solicitando la estimación de la misma, previo el recibimiento del juicio a prueba. Por la representación de los demandados se opuso a la demanda en base a las alegaciones recibidas en el acta del juicio, previa solicitud de recibimiento del juicio a prueba. En período de práctica de prueba se unió a los autos la documental aportada. En conclusiones las partes ratifican sus pretensiones, dándose por terminado el acto, quedando en este acto los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Doña Valentina Muñiz Muñoz ha prestado sus servicios profesionales para el Ministerio de Educación y Cultura como personal laboral con antigüedad desde el 2 de Noviembre de 1998, categoría profesional de personal subalterno y percibiendo un salario según convenio.

Segundo.- La relación laboral se articuló a través de la celebración de un contrato laboral de sustitución por enfermedad cuya vigencia finalizó el 25 de enero 1999 por reincorporación de la persona sustituida.

Tercero.- Mediante RD 2.671/1998, de 11 de diciembre, se traspasaron a Cantabria las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, en cuya relación de personal trasferido no consta la demandante. La efectividad del traspaso tuvo lugar el 1 de enero de 1999.

Cuarto.- El 16 de febrero de 1999 suscribió un contrato de interinidad con el Gobierno de Cantabria de fecha 19 de febrero de 1999 hasta la incorporación del titular o invalidez permanente, con la categoría profesional subalterno E-1- El 18 de marzo de 1999 causa baja en la relación de personal al servicio del Gobierno de Cantabria por incorporación a su puesto de trabajo de la persona a quien estaba sustituyendo.

Quinto.- Mediante Resolución de 24 de noviembre de 1998 se aprobó el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) en cuya Disposición Transitoria Novena se acuerda el abono de una paga única de carácter no consolidable al personal que estuviera en activo a la fecha de la firma del Convenio.

Sexto.- La trabajadora actora reclama la cantidad de 21.180 pesetas en concepto de diferencias salariales entre el Convenio único y el convenio anteriormente aplicable.

Séptimo.- Se ha agotado la vía administrativa previa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Frente a la reclamación de cantidad que postula la parte actora opone en primer lugar la representación legal del Ministerio de Educación y Ciencia la excepción de defectuoso agotamiento de la vía administrativa previa al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Laboral que ha de ser desestimada ya que tal y como se hace constar en el relato de hechos pro-

bados, se ha agotado conforme a las prescripciones legales la vía previa tal y como se desprende del escrito presentado en el Registro General de la Delegación de Gobierno en fecha 19 de marzo de 1999.

Segundo.- En segundo lugar opone la representación legal de la Diputación Regional demandada la falta de legitimación pasiva por considerar que la única responsable del pago, si procede, es la Administración Estatal por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/83 de 14 octubre que establece que «la Administración Estatal será responsable del pago de los atrasos o cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traslado» ya que el traspaso de competencias tuvo efectividad el 1 de enero 1999.

Sin embargo, tal y como establece la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de fecha 29 junio 1999 aportado a las actuaciones y que resuelve una cuestión idéntica a la aquí enjuiciada dicha señalada norma opera en el ámbito de las Administraciones pero no proyectado en el conflicto trabajador/Administraciones, que opera la prevé contenida en el artículo 44 ET, pues de lo que se trata, ante una transferencia de determinados servicios que ostentaba la Administración estatal a la Administración autonómica, es la realidad jurídica de una sucesión entre administraciones operando en su extensión el artículo 44 ET señalado, y por ello la nueva «empresa» (Administración Autonómica) se sucede en todos los derechos y obligaciones de la anterior, «respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones nacidas con anterioridad» por ello asimismo procede la condena solidaria del Gobierno de Cantabria a las cantidades reclamadas en la presente litis.

Tercero.- Finalmente en cuanto al fondo del asunto la Disposición Adicional Novena del Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, Resolución de 24 de noviembre de 1998, establece que «por razón de la modificación de las condiciones profesionales y de empleo experimentada por la aplicación del presente convenio, al personal que estuviera en activo a la fecha de firma del mismo y para hacer efectivas en 1998 las mejoras económicas que representan para algunas de las actuales categorías profesionales, se abonará en el presente ejercicio una paga única de carácter no consolidable...».

De la dicción literal de dicha norma no se deduce la exclusión del personal laboral sustituto en el abono de la paga única, ya que únicamente se exige estar en activo a la fecha de la firma del convenio, requisito que cumplía la actora sin que su derecho pueda verse enervado por Instrucciones internas dictadas por el MEC y en las que se excluye al personal sustituto del abono de la citada paga.

Cuarto.- No ha lugar al devengo de intereses moratorios ex artículo 29,3 ET por tratarse de cantidad controvertida.

Quinto.- Contra la presente sentencia no cabe recurso de suplicación de conformidad con el artículo 189 LPL.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Desestimo las excepciones de falta de legitimación pasiva y defectuoso agotamiento de la vía administrativa previa opuestas por las partes demandadas y en cuanto al fondo del asunto estimo la demanda formulada doña Valentina Muñiz Muñoz frente al Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria y condeno a ambas demandadas a abonar solidariamente a la actora la cantidad 21.180 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.

Santander, 6 de septiembre de 1999.—La magistrada-jueza, Nuria Perchín Benito.
99/301251

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 342/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 342/99 a instancias de don Manuel Sañudo Gómez y otros, contra «Cafeterías Montañesas, S. A.» y otros, por reclamación de rescisión, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Se tiene a la parte actora, don Manuel Sañudo Gómez, don Jesús Rodrigo Martín y don Juan Ignacio Celis de la Cueva por desistidos de su demanda, archivándose las presentes actuaciones en el estado en que se encuentran, previa nota en los libres registros.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Cafeterías Montañesas, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 8 de septiembre de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
99/299955

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 99/99 a instancias de don Ramón Sainz Sainz y otro, contra don José Francisco Ruiz Mora y otros, por reclamación de cantidad en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Ramón Sainz Sainz y don Narciso Cobo González frente a la empresa de don José Francisco Ruiz Mora y frente a la constructora «Infraestructura Norte, S. L.» y en consecuencia condeno a la empresa de don José Francisco Ruiz Mora a abonar a los actores la cantidad de 574.790 pesetas para don Ramón Sainz Sainz, y de 582.597 pesetas para don Narciso Cobo González. La empresa «Infraestructura Norte, S. L.» será responsable solidaria en el pago de las siguientes cantidades 276.010 pesetas para don Ramón Sainz y 275.000 pesetas para don Narciso Cobo y en ambos casos se aplicará el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada de don José Francisco Ruiz Mora, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander, 9 de septiembre de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
99/301222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 195/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 195/99, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Mónica Somarriba Muñoz, contra la empresa «Sercona Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Mónica Somarriba Muñoz frente a la empresa «Sercona Cantabria, S. L.» condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 174.766 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sercona Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 1999.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

99/298140

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 136/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 136/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Compostizo Olarte, contra la empresa «Proydenco 2000, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por doña Isabel Compostizo Olarte, contra «Proydenco 2000, S. L.» por un importe de 918.046 pesetas de principal más 230.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proydenco 2000, S. L.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de septiembre de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/301258

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 137/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don

José Antonio Ríos Gómez contra la empresa «Talleres Iguña, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Ríos Gómez, contra «Talleres Iguña, S. L.» por un importe de 1.096.163 pesetas de principal más 270.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Talleres Iguña, S. L.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de septiembre de 1999.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/301254

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 144/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos García Negrete, contra la empresa «Eurodos Seguridad, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos García Negrete contra «Eurodos Seguridad, S. L.» por un importe de 337.434 pesetas de principal, más 80.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eurodos Seguridad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de septiembre de 1999.—El secretario en funciones, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/298145

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 196/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 196/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de INSS-TGSS, contra la empresa de don Enrique Luceño, sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Se acuerda estimar el recurso de reposición y revocar el auto de fecha 15 de julio de 1999 y en su lugar se acuerda el embargo de la pensión que percibe el ejecutado en cuantía de 128.018 pesetas, respetando los límites legales.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la señora magistrada jueza doña Catalina Pérez Noriega. Doy fe.—La magistrada jueza.—El secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Luceño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/299544

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 115/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Machuca Marín, contra la empresa «Soporella, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 551.345 pesetas, más la cantidad de 55.000 pesetas en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza de lo social número cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Soporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/299550

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 118/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 118/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Guillermo Lasterra Rey, contra la empresa «Proydenco 2000, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Iván Guillermo Lasterra Rey, contra «Proydenco 2000, Sociedad Limitada» por un importe de 531.408 pesetas de principal, más 53.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064011899.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, ilustrísima señora magistrada jueza, Catalina Pérez Noriega.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proydenco 2000, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 3 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/299554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 119/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aureliano Pérez Peña, contra la empresa «Artepan-san, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.468.035 pesetas, más la cantidad de 147.000 pesetas en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la

existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza de lo social número cuatro. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artepanan, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/299560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 23/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gema Sobremazas Sánchez, contra la empresa «Empresarios de Yuso, S. L.», sobre UMAC, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: Que debo decretar y decreto que se alce el embargo de bienes de la ejecutada «Empresarios de Yuso, S. L.» al existir completo pago de la deuda de acuerdo conciliatorio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada jueza María Jesús Fernández.—El magistrado juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Empresarios de Yuso, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de septiembre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/299564

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Recaudación y complementarios

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo fijo números: 6.158-3 Oficina de Laredo, 1.886-0 Oficina de Liérganes y 1.487-9 Oficina de Puente Viesgo.

Ahorro a la vista números: 1.295-4 Oficina Urbana número 1; 17.747-1 Oficina Urbana número 4; 3.517-8 y 12.015-2 Oficina Urbana número 6; 11.872-5 Oficina Urbana número 7; 3.525-9 Oficina Urbana número 12; 321-7 Oficina Urbana número 19; 532-1, 1.723-5, 5.545-3 y 7.937-9 Oficina Urbana número 20; 3.596-2 Oficina de Cabezón de la Sal; 2.772-8 Oficina de Camargo; 6.630-9 Oficina de La Albericia; 16.807-7 Oficina de Laredo; 3.730-9 Oficina de Miengo; 23.887-4 Oficina de Reinosa; 8.294-8 Oficina de San Vicente de la Barquera; 65.194-9 Oficina de Torrelavega número 1; 10.017-9 Oficina de Torrelavega número 5, 257-8 y 2.229-5 Oficina de Torrelavega número 7; 556-8 Oficina de Villacarriedo, y 1.354-6 Oficina de Villanueva de Villaescusa.

Ahorro previsión vivienda número: 128-1 Oficina Urbana número 23.

Santander, 20 de septiembre de 1999.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Recaudación y Complementarios, Francisco José González Obregón.

99/308625



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146